

Fecha: 12/11/21 [11:42:50 ART]
De: Dirección de Fiscalización Vegetal <dfiscalizacionvegetal@mda.gba.gob.ar>
Para: consultapublica428@senasa.gob.ar
Asunto: PROYECTO RESOLUCION FUMIGACIONES OFICIALES - CONSULTA PUBLICA

En respuesta a la Consulta pública 428-supervisión de la aplicación de los Tratamientos de Fumigación Oficial - referida al proyecto de Resolución de SENASA, la Dirección de Fiscalización Vegetal informa que en la provincia de Buenos Aires, las empresas aplicadoras agrícolas deben habilitarse cumpliendo los requisitos establecidos en la ley 10.699/88 De. Regl. 499/91. En caso de que la empresa aplicadora deba emplazarse en un lugar destinado a tal fin, el mismo debe definirlo el municipio y otorgarle a la empresa el permiso de radicación. Esta facultad se consagra en el Decreto-Ley provincial 8912/77 de Ordenamiento Territorial que delega en los municipios la potestad de delimitar las distintas zonas y definir las actividades que pueden desarrollarse en ellas.

Todas las aplicaciones realizadas en el territorio provincial deben contar con receta agronómica obligatoria expedida por un profesional habilitado en la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agrario.

-

-

Marco legal provincial -Ley 10.699/88- Dec. 499/91 y mod.

Permiso de radicación municipal.

Habilitación de la empresa aplicadora agrícola en la Dirección de Fiscalización Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agrario.

Habilitación de los aplicadores mediante la aprobación de un curso y otorgamiento de un carné específico. DFV del MDA

Receta agronómica obligatoria, expedida por un profesional Ing. Agrónomo matriculado en provincia de Buenos Aires e inscripto en la DFV del MDA.

Actas de condiciones técnicas de trabajo ACTT donde constan las condiciones particulares en la que se efectuaron los tratamientos –DFV del MDA

Piense antes de imprimir.
Ahorrar papel es cuidar el medio ambiente.
Ley 14472